COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 40/2014

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe CNEL DCEM YGNACIO FRANCISCO ZÁRATE LÓPEZ,** con Cédula de Identidad N° 993.340, nombrado por Orden General N° 200 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 23 de octubre del 2013 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 del Comando en Jefe **MY JM SANDRA J. GÓMEZ DE MOLINAS,** denominadas en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **GSM SERVICIOS de Víctor Gerardo Mendoza Benítez** con **RUC N° 1535917-4** domiciliada en la calle Dr. Esculiez N° 770, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 300.073** representada para este acto por el Sr. **VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ** con Cédula de Identidad N° **1.535.917** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARTUCHOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de Insumos para la Elaboración de Cartuchos, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1. Contrato;
2.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
2.3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
2.4. La oferta del Proveedor;
2.5. Resolución de Adjudicación N° 60 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de abril de 2014.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo: 490, asignado a la Fuerzas Armadas de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014, correspondiente al tipo de Presupuesto 2 (Presupuesto de Programa de Acción), Programa 16 (Dirección de Material Bélico), Sub Programa 3 (Control, Producción y Comercialización de Material Bélico) Unidad Responsable 07 (Dirección de Material Bélico) con Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales), por un monto total de Gs. **2.275.600.000.-** (Guaraníes dos mil doscientos setenta y cinco millones seiscientos mil).

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dto.	Monto
2014	*2*	*16*	*3*	*00*	*490*	*30*	*001*	*99*	*2.275.600.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **267.113** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

GSM
Teletax: 300073 Cel.: 0981-601515
Dr. Esculiez N° 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION

YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C F Nº 1 COMANJEFE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 40/2014

EL presente llamado es Ad referéndum y está sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Nación y al Plan Financiero correspondiente a la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2014.

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Internacional N° 04/14 Ad referéndum para la **"Adquisición de Insumos para la Elaboración de Cartuchos"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación N° 60 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 26 de mayo de 2014.

<u>CLÁUSULA QUÍNTA:</u> PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. ***<u>LISTA DE BIENES ADJUDICADOS</u>***

Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	12131801-001	Pólvora	FM	ARGENTINA	Kg	Envase	500 gr	500	450.000	225.000.000
4	12131801-001	Pólvora	FM	ARGENTINA	Kg	Envase	500 gr	1.500	440.000	660.000.000
5	46101601-9996	Vaina	BLASCKHILLF	USA	Unidad	Caja	40.000 un	350.000	2.160	756.000.000
6	46101601-9996	Vaina	BLASCKHILLF	USA	Unidad	Caja	40.000 un	200.000	1.215	243.000.000
7	46101601-9996	Punta	BLASCKHILLF	USA	Unidad	Caja	1.000 un	200.000	1.958	391.600.000
TOTAL										2.275.600.000

El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de **Gs. 2.275.600.000.- (Guaraníes dos mil doscientos setenta y cinco millones seiscientos mil).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

<u>La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán como sigue</u>:

Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:

<u>Formula:</u>

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

<u>Donde</u>:

Pr: Precio Reajustado

Po: Precio Original de la Oferta

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981 604243
Dr. Esculies N° 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO N° 1 DIRECCION

YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C.F. N° 1 COMANJEFE

Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe" – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.
El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **Banco Nacional de Fomento con Caja de Ahorro Nº 0002056008811392.-**

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).
Especificaciones Técnicas de los Bienes Adjudicados:
ÍTEM – 1
POLVORA
Pólvora de Doble Base, 9x19 mm NATO. Forma de presentación en envase. Cotizar por kilogramo.
Ver Especificaciones Técnicas Adjuntas 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS 4 - ANEXO PÓLVORA BIBASICA
CARACTERÍSTICAS DE POLVORA PARA CARTUCHOS 9 x 19 mm PARABELLUM

COMPOSICION QUIMICA	Mínimo	Máximo
NITROCELULOSA	70	80 %
NITROGLICERINA	18	22 %
DIFENILAMINA	0,65	1,25 %
CARBONATO DE CALCIO	0,10	0,70 %
NITRATO DE POTASIO	0,25	0,75 %
SULFATO DE SODIO	---	0,20 %
DIBUTILFTALATO	3,0	6,0 %
GRAFITO	0,40	0,50 %
CENIZAS	---	0,40 %
HUMEDAD	0,50	1,1 %

CARACTERISTICAS FISICAS	Mínimo	Máximo
DENSIDAD GRAVIMETRICA (g/l)	775	850
Poder calorífico (cal/g)	925	1.025

OBSERVACIONES: Se solicita lote de prueba y documentación de composición físico-química de origen traducido en idioma español.

ÍTEM – 2
CAPSULAS FULMINANTES
Cápsulas fulminantes (tipo Bóxer Small Pistol). Diámetro 4,45 milímetros, altura 3 milímetros. Forma de presentación en caja. **Cotizar por unidad.**

GSM
Telefax: 300078 Cel.: 0981-604544
Dr. Esculiez Nº 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C F Nº 1 COMANJEFE

ÍTEM – 3
CAPSULAS FULMINANTES

Cápsulas fulminantes (tipo Bóxer Large Rifle) para cartuchos para calibre 7,62 x 51 mm NATO (.308), con diámetro de 5,35 milímetros y altura de 3,20 milímetros. Forma de presentación en caja. **Cotizar por unidad.**

ÍTEM – 4
POLVORA

Pólvora de Base Simple, para 5,56 x 45mm NATO (.223), 7,62 mm. x 51 mm. NATO (.308). Forma de presentación en envase. Cotizar por kilogramo. Ver Especificaciones Técnicas Adjuntas 3.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS 4- ANEXO POLVORA MONOBASICA
CARACTERÍSTICAS DE POLVORA PARA CARTUCHOS 7,62 mm. x 51 mm. (NATO)

COMPOSICION QUIMICA	Mínimo	Máximo
NITROCELULOSA	-----	92 %
DIFENILAMINA	0,7	1,2%
CENTRALITA	3	4 %
GRAFITO	----	0,2%
BITARTRATO DE POTASIO	0,4	0,8%
HUMEDAD	0,8	1,5%
CENIZAS	----	0,3%
TOTAL DE VOLATILES	----	1,8%

CARACTERISTICAS FISICAS	Mínimo	Máximo
DENSIDAD GRAVIMETRICA (g/l)	8,90	-----
TEMPERATURA DE INFLAMACION °C	174,00	-----
POTENCIAL APARENTE cal/g	885,00	920,00
DIAMETRO EXTERIOR mm	0,60	0,65
LARGO mm	0,80	1,10
ESPESOR mm	0,25	0,27
DESPRENDIMIENTO DE GASES 100 °C-DIAS	8,00	-----
PERDIDA DE PESO A 110°C %	----	2,50
BERGMANN JUNK 132°C ml/NO	----	9,00

OBSERVACIONES: Se solicita lote de prueba y documentación de composición físico-química de origen traducido en idioma español.

ÍTEM – 5
VAINA

Vaina terminada para 7,62 mm. x 51 mm. NATO con alojamiento para capsula fulminante Boxer, Latón 70 Cu (%de Cobre)/30 Zn (%de Zinc), de 12,8 g de peso y longitud de 51 mm. Forma de presentación en caja. Cotizar por unidad.

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981 604545
Dr. Eusebio Ayala 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C F Nº 1 COMANJEFE

OBSERVACIONES: Se solicita lote de prueba y documentación de composición físico-química de origen, traducido en idioma español.

ÍTEM – 6
VAINA
Vaina terminada para 5,56 mm. x45 mm. NATO con alojamiento para capsula fulminante Bóxer, Latón 70 Cu (% de Cobre)/30 Zn (% de Zinc) de 6,25 g de peso, 45 mm de longitud. Forma de presentación en caja. Cotizar por unidad.
OBSERVACIONES: Se solicita lote de prueba y documentación de composición físico-química de origen, traducido en idioma español.

ÍTEM – 7
PUNTA
Punta terminada para 5,56 mm. x 45 mm. Constituido por Hilo de Plomo encamisado con Latón 90 Cu (% de Cobre)/10 Zn (% de Zinc) y con 4 g de peso. Forma de presentación en caja. Cotizar por unidad
OBSERVACIONES: Se solicita lote de prueba y documentación de composición físico-química de origen, traducido en idioma español.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICIPOS (Art. 37 Inc. f, Ley Nº 2051).
La contratante podrá proveer un anticipo cuyo valor será equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, antes de la inicio de la provisión de los bienes, previa presentación de la Garantía de anticipo, que deberá ser en Guaraníes y sobre el 100% del monto anticipado.
Amortización de dicho anticipo será a través de las provisiones de los bienes adjudicados
Para el pago del anticipo la empresa adjudicada deberá presentar a la convocante los siguientes documentos:

a) Nota de solicitud del anticipo, en la cual deberá indicar en que conceptos serán utilizados dichos anticipos;
b) Factura de anticipo.
c) Una Garantía de Anticipo por el 100% del monto pagado en concepto de anticipo, bajo alguna de las siguientes formas:

Una Póliza de Seguro, emitida por una Compañía de seguro autorizada a operar y emitir Pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay o;
Una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar, emitida por el Banco Central del Paraguay y;
Las Facturas Deberán ser Presentados en el Local de la Giraduría de la Dirección de Material Bélico.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2014.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Material Bélico.

GSM
Telefax: 300073 Int./ 0981-604545
Dr. Escurra Nº 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel. DCEM Director C F Nº 1 COMANJEFE

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

10.1. La Orden de Compra de los bienes e insumos adjudicados, será emitida por la Dirección de Material Bélico a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato.

10.2. El lugar de entrega para los bienes adjudicados será en el Asiento de la Dirección de Material Bélico, en la Ciudad de Piribebuy.

10.3. El plazo de entrega de los bienes será de acuerdo al siguiente Cronograma de Entrega:

ITEM	Descripción	1ra entrega	2da entrega
1	Pólvora	100 % a los 20 (veinte) días corridos de la firma del contrato	****
2	Capsula fulminante	50 % a los 15 (quince) días corridos de la firma del contrato	50 % hasta 45 días corridos después de la 1ª entrega
3	Capsula fulminante	60 % a los 15 (quince) días corridos de la firma del contrato	40 % hasta 45 días corridos después de la 1ª entrega
4	Pólvora	100 % a los 20 (veinte) días corridos de la firma del contrato	****
5	Vaina	60 % a los 15 (veinte) días corridos de la firma del contrato	40 % hasta 45 días corridos después de la 1ª entrega
6	Vaina	75 % a los 15 (quince) días corridos de la firma del contrato	25 % hasta 45 días corridos después de la 1ª entrega
7	Punta	75 % a los 15 (quince) días corridos de la firma del contrato	25 % hasta 45 días corridos después de la 1ª entrega

10.4. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

10.5. **La Unidad Responsable nombrará un Comité de Recepción de Bienes para** la recepción de los bienes adjudicados.

10.6. **El Comité de Recepción de Bienes,** actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a **quince (15) días corridos**, contados a partir de la fecha de su rechazo.

10.7. El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción.

10.8. La recepción de los bienes se realizará en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión y la Factura a Crédito.

10.9. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor, antes de la firma del Acta de Recepción.

10.10. En caso de que los bienes recepcionadas no cumplan con las especificaciones técnicas, se redactará un acta de rechazo, que será firmada por el comité de recepción y un representante de la empresa adjudicada, en caso de que el proveedor se niegue a firmar el acta, no invalidará el documento.

10.11. El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas y demás disposiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Escalada Nº 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C F Nº 1 COMANJEFE

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCALIZACIÓN.

11.1. **El Comité de Recepción de Bienes y Servicios,** actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

11.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula 9.9.**

11.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

11.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta De Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**

11.1.5. Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

13.1 **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

13.2. El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

13.3 **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

13.4 **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

GSM
Telefax: 300073 CFL: 0981-604546
Dr. Escuñez Nº 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C F Nº 1 COMANJEFE

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

13.5 **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley Nº 2051).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO QUÍNTA: CONDICIONES DE PAGO.

La entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente para iniciar los trámites administrativos para el pago al proveedor. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37º Inc. g, Ley Nº 2051).

16.1. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **Contratante** dentro del mencionado plazo.

16.2. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

16.3. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

16.4. La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

16.5. La validez de la garantía de cumplimiento será hasta el **30 de enero del 2015.**

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-[illegible]
Dr. Escobar Nº 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C F Nº 1 COMANJEFE

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (2% del valor total del suministro en demora por cada día de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

GSM
Teletax: 300073 Cel.: 0981-004545
Dr. Esculiez Nº 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C F Nº 1 COMANJEFE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 40/2014

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de mayo de 2014.

.....
VÍCTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ
PROPIETARIO
PROVEEDOR
GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Escobio Nº 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

.....
IGNACIO FRANCISCO ZÁRATE LÓPEZ
CNEL DCEM – Dtor. del C.F. Nº 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

.....
SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS
MY JM ASESORA JURIDICA del C.F. Nº 1 COMANJEFE